

...do avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite Ordinario. En consecuencia, córrase traslado con el escrito de demanda y providencia respectiva a JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y A LOS PRESUNTOS DUEÑOS, por el término de quince días, a fin de que propongan las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Al señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, se lo citará en el lugar que se indica. A los PRESUNTOS DUEÑOS, se lo citará por la prensa de conformidad con lo que dispone el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, por asegurar con juramento el Actor sobre el desconocimiento del domicilio y/o residencia actual de los mismos. Cuéntese en la tramitación de la presente causa con los Personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Con el Director del INDA. Inscríbese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el Actor. NOTIFÍQUESE. Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero y domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perimetro legal y de las oficinas de esta Judicatura. -Certifico. LCDO. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO hay un sello pp/7315

R. DEL E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Citación Judicial a los señoras: EDISON ESTUARDO PALACIOS GUARNIZO Y MARCO MUÑOZ VELASCO, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción:
ACTOR: Dr. Luis Vargas Hinojosa, Mutualista Benecázar
DEMANDADOS: Edison Estuardo Palacios Guarnizo y Marco Muñoz Velasco
ASUNTO: Cancelación Préstamo
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: Diecisiete millones de sucres
CAUSA: 194697 E.MT.
JUEZ: Dr. Vivante Sylvia Vizcarrá
SECRETARIA: Srita. Alicia Guernón Salazar
PROVIDENCIA
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 06 de sep-

tura del presente año, a las diez horas a fin de que tenga lugar la diligencia de desahucio debiendo concurrir las partes portando sus documentos y testigos, previniéndoles que de no comparecer se procederá en rebeldía. -Inscríbese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Cuéntese con el Alcalde y Procurador Sindical del 1. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. -Atento el juramento manifestado por los Actores sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de los demandados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados: JOSÉ VACA DAVALOS, OLGA FLOR JIMENEZ, ROSA MARIA ANDRADE BANDA, LUIS ARTURO JACOME CANCHICO Y MARIETA PEREZ, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de Quito. - Téngase en cuenta la judicial No. 189 para notificaciones de los actores. -NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Alfredo Grilve Muñoz, JUEZ. Lo que comunico a Ud para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones. -Ldo. Fernando Naranjo Factos SECRETARIO hay un sello to/1854

MENORES



R del E. CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA A LOS PADRES, FAMILIARES Y REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR ERNESTO XAVIER CABEZAS GOMEZ LES HAGO SABER LO QUE SIGUE:
EXTRACTO:
ACTORA: SOR ISABEL LANDAUZU.

5 OCT 1997 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FERREMOTORS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía FERREMOTORS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito el 29 de septiembre de 1997, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.1.1.2495 de 08 OCT 1997.

- 1.- SOCIOS:
- | NOMBRES | E. CIVIL | NACIONALIDAD | DOMICILIO |
|-------------------------------|----------|--------------|-----------|
| Rubén Orlando Delgado B. | casado | ecuatoriana | Quito |
| Carlos Tobias A. Zambrano O. | soltero | ecuatoriana | Quito |
| Martha María Naranjo Peñafiel | soltera | ecuatoriana | Quito |
2. OBJETO: Su actividad predominante es: Compra venta de materiales de ferretería, motores en general, sus repuestos y partes.....
3. DURACION.- 30 años, desde su inscripción.
4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5. CAPITAL: S/ 2'000.000,00 dividido en 2.000 participaciones de S/ 2.000 cada una.
6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y del Gerente General. El Representante Legal es el Gerente General.

Quito, 08 OCT 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

15 OCT 1997

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION VOLUNTARIA DE CADIMPORT COMPAÑIA ANONIMA DE IMPORTACIONES

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de disolución y liquidación de CADIMPORT COMPAÑIA ANONIMA DE IMPORTACIONES, se otorgó en la ciudad de Quito, el 16 de septiembre de 1997, ante el Notario Cuarto del mismo Cantón. El doctor Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.2.1.2487 de 07 OCT. 1997.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada, el señor Jorge Muñoz Toro, en su calidad de Gerente General.

3.- EN cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de compañías de Quito, en la Resolución No. 97.1.2.1.2487 de 07 OCT. 1997, se pone en conocimiento del público la disolución y liquidación de CADIMPORT COMPAÑIA ANONIMA DE IMPORTACIONES, a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, dentro del término de tres días pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación de la disolución y liquidación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 07 OCT. 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

21